



RESOLUCIÓN

Número:
Referencia: URBANISMO/JMM
Expediente nº: ANTEPROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 5/2006, DE 2 DE MAYO, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE LA RIOJA
Fecha: 05/10//2018

ASUNTO: Inicio tramitación anteproyecto de ley de modificación de Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Constitución Española de 1978 se refiere una única vez a la Ordenación del Territorio y Urbanismo, y es, precisamente, en el reparto constitucional de competencias que se efectúa en los artículos 148 y 149 de la Constitución Española. En efecto, el artículo 148 de la Constitución Española establece que: “1. Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: 3º. Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda”. Son posteriormente los Estatutos de Autonomía de cada una de las Comunidades Autónomas los que reconocen a éstas competencia exclusiva tanto en materia de ordenación del territorio como en materia de urbanismo. Concretamente, en el caso de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se contempla esta competencia con el mismo carácter en el artículo 8.uno.16 de su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja.

SEGUNDO.- En desarrollo de las competencias expuestas en el antecedente anterior, la Comunidad Autónoma de La Rioja dictó la Ley 10/1998, de 2 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, que fue sustituida por la vigente Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

TERCERO.- En la actualidad se ha constatado la necesidad de reforzar ciertas medidas introducidas en la legislación urbanística, relativas al cumplimiento de las obligaciones que en materia de disciplina urbanística se imponen a las administraciones competentes, normalmente a los Ayuntamientos.

Esta necesidad deriva fundamentalmente de la complejidad de la materia y de la escasez de medios técnicos especializados con los que cuentan los Ayuntamientos, especialmente los de menor población, de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Es por ello que se pretende introducir una mejora de aquellos aspectos previstos en la legislación urbanística que se han visto superados por la realidad social de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/098359	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0543714	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



Gobierno de La Rioja

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33.1 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece que el procedimiento para la elaboración de las leyes se iniciará mediante resolución del consejero competente por razón de la materia.

Según lo establecido en el artículo 1 del Decreto 29/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Política Territorial y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, corresponde a la Consejería de Fomento y Política Territorial del Gobierno de La Rioja, entre otras, la competencia en materia de urbanismo y minas; cohesión territorial; Administración Local y asistencia a municipios.

El artículo 6.1.1. k) del citado Decreto 29/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Política Territorial y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece que recaen en el titular de la consejería las funciones que le asigne cualquier norma de rango legal, tal y como hace el citado artículo 33.1 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDO.- El objeto de la norma a redactar es la modificación de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, con el fin de mejorar la consecución de los fines que en ella se prevén en relación a la disciplina urbanística, por lo que se propondrá la autorización para la creación de una entidad de derecho público y naturaleza consorcial (Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística de La Rioja), con personalidad jurídica propia, que esté integrada por la Comunidad Autónoma de La Rioja y cuantos ayuntamientos quieran adherirse voluntariamente a ella, para el desarrollo de la inspección, supervisión y tramitación de los instrumentos de disciplina urbanística previstos en la legislación aplicable.

Asimismo, se propondrán las modificaciones que se consideren necesarias para la mejor adaptación de dicha ley a los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- La finalidad que se pretende con esta propuesta es la de lograr la total consecución de los fines previstos en la normativa urbanística, especialmente los relativos a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente natural, artístico y cultural, apostando por el refuerzo de la actividad preventiva mediante la creación de un organismo capaz de gestionar esta problemática de manera eficaz y en el que participen, junto a la Comunidad Autónoma de La Rioja, los Ayuntamientos que estén interesados.

Con ello no se persigue una ruptura con el modelo anterior, sino una mejora de aquellos aspectos que se han visto superados por la realidad social.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/098359	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0543714
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

QUINTO.- El artículo 20 del Estatuto de Autonomía de La Rioja establece que “La iniciativa legislativa, en el ámbito reconocido en el presente Capítulo a la Comunidad Autónoma, corresponde a los Diputados, al Gobierno y al pueblo riojano en los términos que establezca una Ley del Parlamento de La Rioja”.

En atención a este precepto, el artículo 45 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, establece que el Gobierno de La Rioja ejercerá la iniciativa legislativa prevista en su Estatuto de Autonomía, mediante la elaboración, aprobación y remisión de los proyectos de ley que redacte al Parlamento de La Rioja.

El artículo 6.2.5. del Decreto 29/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Política Territorial y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, estipula como funciones específicas de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, bajo la dirección del Titular de la Consejería y de acuerdo con las directrices emanadas del Gobierno, “La planificación y desarrollo de la ordenación del territorio, política territorial y urbanismo”.

Por todo lo cual, esta **Consejería de Fomento y Política Territorial**, visto los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

1º) Iniciar el procedimiento para la elaboración y tramitación del proyecto de ley para la modificación de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

2º) Encargar a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, para que a través del Servicio de Urbanismo se elabore el borrador de anteproyecto de ley.

3º) Trasladar la presente resolución a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, para dar efectivo cumplimiento a lo establecido en los apartados primero y segundo de esta resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/098359	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0543714	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				